



De mil ochocientos diez y nueve: Estando juntos en virtud  
de citacion ante dicho Sr. D. J. de Santiago Pizarro  
Abogado de los R. Consejo Real de Mayor y Capitan de  
Guerra por S. M. de ella, D. Juan Parquial sacro y Merino  
Regidor perpetuo de ella, D. J. de Guillen, D. Juan de Noble,  
D. Juan Granados que lo son anuales, y D. Sebastian Gui-  
ras Camisero. Indios Personeros con veles de fecho se  
trato y acordó lo siguiente

Por el Sr. Presidente se hizo presente se havia presen-  
tado el Imprentario, y el Arquitecto D. J. de Olla, para principiar  
la obra de la iglesia de esta villa, mandada por Superior y  
ordenes, y a la qual por la S. M. como contra el Ayunt.  
debe contribuir este vecind. con la decima parte del valor  
de su total tasacion para las referidas obras de Alba-  
ñileria, Arquitectura, Carpinteria y ornamentacion, cuyo  
suma agasaca ascendio a diez y ocho mil y un rs. de  
vellos que divididos en tres tercios o en los tres años en que  
deben concluirse dichas obras y demas mandado se conseyou  
de al presente dar y contribuir de. vecind. seis mil y  
otra igual suma en el año de veinte y veinte y uno, y  
estando tratado para alivio del vecind. de esta vecind.  
que dicha cant. pueda pagarse en formales, se procedio  
muy oportuno se acordare formar un padrón de  
vecind. y por medio que se nombra y repartir en diez  
de los diez seis mil como si en metálico de manera de  
satisfacer el vecind. y mandado a este por partes y con